



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 143/2021

RESOL-2021-143-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO: la Ley Nº 22.520 del 18 de diciembre de 1981 (T.O. Decreto Nº 438/92), los Decretos Nros 420 del 25 de marzo de 2010, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019, el 5 del 8 de enero 2021, y la Decisión Administrativa Nº 996 del 8 de junio de 2020, las Resoluciones Nros. 16 del 26 de enero de 2021 y 99 del 7 de abril de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de viviendas, hábitat e integración urbana, y en particular, entender en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización de suelo.

Que son objetivos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, el asistir al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en la definición, formulación y gestión de políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, fortaleciendo la estructura federal de la REPÚBLICA ARGENTINA; así como entender en el diseño de estrategias, planes y programas de inversión pública en el ámbito de su competencia.

Que son objetivos de la SECRETARÍA DE HÁBITAT, promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas de urbanización de barrios informales, regularización dominial y producción de suelo urbano, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Público Nacional.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derecho humanos su artículo 75 inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que en tal sentido, corresponde brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de soluciones habitacionales generadas con financiamiento público, a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad.

Que la regularización dominial además de ser necesaria para alcanzar el máximo grado de seguridad y legitimidad sobre la vivienda, es un aspecto fundamental de una política pública transformadora de integración social y urbana.

Que en ese contexto resulta necesario generar, a través de un programa integral, acciones para la gestión, confección y entrega de los correspondientes títulos traslativos de dominio a favor de los beneficiarios antes



señalados.

Que para lograr una política integral que permite mejorar las condiciones objetivas de acceso al suelo y a la vivienda, resulta importante un abordaje homogéneo para garantizar la regularización dominial de todos los inmuebles que se hayan financiado o se financien total o parcialmente con aportes del Estado Nacional a través de los diferentes programas o planes que se encuentren en el ámbito de este Ministerio.

Que, en razón de ello, se estima necesario la creación de un programa en el marco del cual se propicie distintas acciones tendientes a regularizar la titularidad no solo de aquellas viviendas que hayan sido financiadas por el Estado Nacional a través del Plan Nacional de Vivienda u otros planes o programas nacionales que hayan sido dejados sin efecto, sino que también comprenda a los planes o programas vigentes o que pudieran crearse en el futuro.

Que, como consecuencia de ello, quedarán comprendidos en el presente programa, el componente “Regularización Dominial y Titulación” del Programa Casa Propia creado por Resolución N.º 16/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la línea “Financiamiento de acciones de regularización dominial y titulación” del Programa Reconstruir creado por Resolución N.º 99/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la enumeración precedente es de carácter enunciativo, pudiendo quedar comprendidos líneas de acción o componentes que hayan sido previstos a los mismos fines en otros planes o programas vigentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Programa de Regularización Dominial”, el que será implementado conjuntamente a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y la SECRETARÍA DE HÁBITAT, dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2º.- El Programa creado por el artículo presente tiene por objeto el financiamiento de acciones que fortalezcan las políticas vinculadas a la seguridad jurídica mediante la regularización dominial a favor de beneficiarios de inmuebles que hayan sido financiados total o parcialmente con aportes del Estado Nacional a través de programas y/o planes del ámbito de este Ministerio.



Quedan comprendidos en el presente programa, aquellas líneas de acción o componentes previstos a los mismos fines en otros planes o programas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- A través del “Programa de Regularización Dominial” se financiarán las siguientes acciones:

- a) Relevamientos y/o censos.
- b) Mensuras; gestión, confección y aprobación de planos.
- c) Adquisición de equipamiento, insumos y tecnología.
- d) Estudio, gestión y confección de títulos.
- e) Asistencia técnica para la promoción de acciones de regularización dominial.

ARTÍCULO 4º.- Facultase a la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y a la SECRETARIA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a dictar en forma conjunta las normas complementarias e interpretativas, quedando autorizadas a suscribir conjuntamente o por separado, los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al “Programa de Regularización Dominial” mediante la suscripción de Actas de Adhesión o mediante la remisión de Notas de Adhesión.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT.

ARTÍCULO 7º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Horacio Ferraresi

e. 10/05/2021 N° 30823/21 v. 10/05/2021

Fecha de publicación 10/05/2021